

## Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1932 ) 30 DIC 2019

Por medio de la cual se aceptan nueve (9) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — "Mi Casa Ya"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)".

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social — VIS e Interés Prioritario - VIP, para hogares con ingresos de hasta 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura a la tasa de interés para la población antes descrita

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 2102 de 2018; 7, 37, 817, 871, 1044, 1174, 1392 de 2019, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto.

Que mediante peticiones elevadas ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los siguientes hogares presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda.

"Por medio de la cual se aceptan nueve (9) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
287154	2102	28/11/2018	22737519	KELLY MARGARITA	NUÑEZ CHIMA	\$ 15 624 840	2019ER0147284
			72335307	LUIS ALBERTO	NORIEGA QUINONES		
302278	7	21/01/2019	1102353431	HERIBERTO	MORALES MORALES	\$ 24.843.480	2019ER0145329
			1098730826	YUBEYDIS	BELEÑO MARTINEZ		
281223	37	22/02/2019	72339657	RAUL ANTONIO	FREITE PEREZ	\$ 16.562 320	2019ER0146545
273338	817	12/07/2019	79524503	NELSON	CORREA PIL	\$ 24 843.480	2019ER0147037
325802	871	31/07/2019	1052398177	FERNEY	ZAMBRANO VARGAS	\$ 24.843.480	2019ER0146063
399756	1044	09/08/2019	1030604525	LEIDY TATIANA	MENDOZA AVILA	\$ 16.562.320	2019ER0144752
399776	1044	09/08/2019	79847828	ALDEMAR	ESTRADA VARGAS	\$ 24.843.480	2019ER0144836
278229	1174	30/08/2019	1088738301	JOHN EDWIN	MELO MELO	\$ 24.843.480	2019ER0144822
397704	1392	03/10/2019	1013644869	GERALDIN	VILLAMARIN PEREZ	\$ 24.843.480	2019ER0144490

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece "Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
287154	2102	28/11/2018	22737519	KELLY MARGARITA	NUÑEZ CHIMA	\$ 15.624.840	2019ER0147284
			72335307	LUIS ALBERTO	NORIEGA QUINONES		
302278	7	21/01/2019	1102353431	HERIBERTO	MORALES MORALES	\$ 24.843.480	2019ER0145329
			1098730826	YUBEYDIS	BELEÑO MARTINEZ		
281223	37	22/02/2019	72339657	RAUL ANTONIO	FREITE PEREZ	\$ 16 562 320	2019ER0146545
273338	817	12/07/2019	79524503	NELSON	CORREA PIL	\$ 24.843.480	2019ER0147037
325802	871	31/07/2019	1052398177	FERNEY	ZAMBRANO VARGAS	\$ 24 843.480	2019ER0146063

"Por medio de la cual se aceptan nueve (9) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
399756	1044	09/08/2019	1030604525	LEIDY TATIANA	MENDOZA AVILA	\$ 16 562.320	2019ER0144752
399776	1044	09/08/2019	79847828	ALDEMAR	ESTRADA VARGAS	\$ 24 843 480	2019ER0144836
278229	1174	30/08/2019	1088738301	JOHN EDWIN	MELO MELO	\$ 24 843 480	2019ER0144822
397704	1392	03/10/2019	1013644869	GERALDIN	VILLAMARIN PEREZ	\$ 24 843 480	2019ER0144490

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones Número 2102 de 2018: 7, 37, 817, 871, 1044, 1174, 1392 de 2019, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás acápites y apartes de las Resoluciones Número 2102 de 2018; 7, 37, 817, 871, 1044, 1174, 1392 de 2019, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado

ARTÍCULO CUARTO: Notifiquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 3 0 DIC 2019

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó Iván Garcí Revisó: Katia Arroyo / Julio Báez

